



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	397
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	400
3. GESTIÓN FINANCIERA	402
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	402
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	402
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	409
4.1. Ingresos y Egresos.....	409
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	410
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	413
5.1. Observaciones	413
5.2. Recomendaciones.....	451
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	458
5.4. Dictamen	458

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Ixhuacán de los Reyes, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$52,779,644.50	\$51,058,335.97
Muestra Auditada	47,256,419.54	32,006,343.59
Representatividad de la muestra	89.54%	62.69%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$24,206,510.64	37
Muestra Auditada	15,784,738.74	19
Representatividad de la muestra	65%	51%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignan, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$45,465,364.85 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$813,905.21	\$778,639.52
Derechos	328,871.31	222,419.39
Productos	172,000.59	2,390,682.80
Aprovechamientos	16,932.74	12,209.49
Participaciones y Aportaciones	45,906,721.25	48,010,353.16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,365,340.14
TOTAL DE INGRESOS	\$47,238,431.10	\$52,779,644.50
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$13,219,974.56	\$12,380,652.74
Materiales y Suministros	4,501,845.67	3,917,357.36
Servicios Generales	4,752,506.98	5,239,458.17
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,490,605.93	1,567,180.43
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	51,630.40	1,986,255.00
Inversión Pública	22,131,532.43	24,576,236.96
Deuda Pública	1,090,335.13	1,391,195.31
TOTAL DE EGRESOS	\$47,238,431.10	\$51,058,335.97
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$1,721,308.53

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

Nota: Los Ingresos Estimados y Egresos Aprobados corresponden a modificaciones presupuestales.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$17,999,158.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$7,934,035.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 12 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Caminos Rurales	\$1,500,000.00
Educación	130,000.01
Urbanización Municipal	8,018,186.07
Vivienda	8,350,971.92
TOTAL	\$ 17,999,158.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio
- De la revisión financiera a las 2 obras y 16 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$464,000.00
Bienes Inmuebles	1,050,000.00
Bienes Muebles	25,345.00
Equipamiento Urbano	781,909.95
Fortalecimiento Municipal	2,242,079.82
Gastos Indirectos	12,560.00
Seguridad Pública Municipal	1,858,141.45
Urbanización Municipal	1,499,998.78
TOTAL	\$7,934,035.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	25	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	12	8
TOTAL	45	28

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-079/2020/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario número 18-00014245-4 del Banco Santander (México) S.A., existe un saldo no ejercido de \$6,421.14, correspondiente al ejercicio 2020; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 8 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-079/2020/002 DAÑ

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario número 18-00014243-7 del Banco Santander (México) S.A., existe un saldo no ejercido de \$165,579.67, correspondiente al ejercicio 2020; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 8 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-079/2020/003 ADM

El saldo no ejercido de ejercicios anteriores asciende a \$10,526.40, soportado con el estado de cuenta bancario número 18-00011914-6 del Banco Santander (México) S.A., y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-079/2020/004 ADM

El saldo no ejercido de ejercicios anteriores asciende a \$4,113.59, soportado con el estado de cuenta bancario número 18-00007370-7 del Banco Santander (México) S.A., y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-079/2020/005 ADM

El saldo no ejercido de 2018 asciende a \$2,159.93 soportado con el estado de cuenta bancario número 18-00007573-9 de Banco Santander (México) S.A., y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-079/2020/006 ADM

El saldo no ejercido de ejercicios anteriores asciende a \$3,614.95, soportado con el estado de cuenta bancario número 18-00011912-9 del Banco Santander (México) S.A., y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-079/2020/007 ADM

El saldo no ejercido de 2018 asciende a \$50,382.84, soportado con el estado de cuenta bancario número 18-00006497-0 del Banco Santander (México) S.A., y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-079/2020/010 ADM

El saldo no ejercido de 2019 asciende a \$2,602.46, soportado con el estado de cuenta bancario número 18-00010479-8 de Banco Santander (México) S.A., y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, la Cuenta Bancaria número 18-00006495-3, del Banco Santander (México) S.A, refleja un saldo en Balanza de Comprobación contrario a su naturaleza por un importe de -\$925.71, por lo que deberán realizar las correcciones correspondientes.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-079/2020/011 DAÑ

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014237-7 del Banco Santander (México) S.A.

<u>CHEQUE/ TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>
T-7313	24/04/2020	Gastos a comprobar	\$1,700.00

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
T-B427	31/12/2020	Gastos a comprobar	\$5,500.00	\$3,587.00	\$1,913.00

Cuenta Bancaria número 18-00006498-4 del Banco Santander (México) S.A.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
141	19/02/2020	Gastos a comprobar	\$30,000.00	\$20,000.00	\$10,000.00
116	27/01/2020	Gastos a comprobar	4,000.00	1,800.00	2,200.00
TOTAL			\$34,000.00	\$21,800.00	\$12,200.00

Además de la cuenta que se relaciona a continuación presenta un saldo correspondiente al ejercicio 2020, del cual no presentaron constancia de su recuperación y/o comprobación.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	\$8,991.15

Asimismo, existen un saldo que se relaciona a continuación correspondiente a ejercicios anteriores, del cual no presentaron constancia de su recuperación y/o comprobación.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	\$54,981.50

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-079/2020/012 DAÑ

Durante el ejercicio 2020, el Ente Fiscalizable otorgó Anticipos a Cuenta de Sueldos registrándolos en la Cuenta Contable número 1.1.2.3.04 “Anticipos a Cuenta de Sueldos”; sin embargo, no fueron recuperados en su totalidad, como a continuación se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014243-7 del Banco Santander (México) S.A.

<u>CHEQUE/ TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>EMPLEADO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>
T-0306	18/06/2020	José Manuel Jarquin Martin	\$6,000.00
Ch-035	22/06/2020	Víctor Conde Rodríguez	5,000.00
T-0946	26/06/2020	José Miguel Teoba Camino	1,000.00
T-K897	01/07/2020	José Manuel Jarquin Martin	6,000.00
Ch-038	22/07/2020	Eliseo Roque Calderón	4,000.00
T-M943	24/07/2020	José Miguel Teoba Camino	600.00
Ch-039	04/08/2020	Servando Ramos Landa	4,000.00
T-Q711	25/08/2020	José Miguel Teoba Camino	500.00
T-C097	01/09/2020	José Manuel Jarquin Martin	20,000.00
		TOTAL	\$47,100.00

Es importante señalar que, se amortizaron anticipos por un monto de \$2,000.00, quedando en Balanza de Comprobación saldo al 31/12/2020 de \$45,100.00.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó recibos de nómina donde se identifica los descuentos por anticipos a cuenta de sueldos por un importe de \$42,100.00; sin embargo, no exhibieron los registros contables por las disminuciones efectuadas, que den certeza de que los recibos de nómina corresponden al saldo señalado.

BIENES INMUEBLES

Observación Número: FM-079/2020/013 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió terrenos por \$750,000.00, no obstante, carecen del testimonio notarial que avale la propiedad municipal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014243-7 del Banco Santander (México) S.A.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
013	12/03/2020	Adquisición de terreno para la localidad de El Arenal	\$300,000.00
031	11/05/2020	Adquisición de terreno para la localidad de El Arenal	300,000.00
037	16/07/2020	Adquisición de terreno para la localidad de Xixilacatla	75,000.00
043	01/10/2020	Adquisición de terreno para la localidad de Xixilacatla	75,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó Constancia emitida por el Notario Público número 10 de Coatepec Ver., informando que en la notaría a su cargo se encuentran en trámite las Escrituras Públicas correspondientes a los terrenos adquiridos en las localidades de “El Arenal” y “Xixilacatla”.

PASIVOS

Observación Número: FM-079/2020/014 DAÑ

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta, registrado en la cuenta 2.1.1.7.01.01 “ISR Retención Sueldos y Salarios, en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículo 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta Retención Sueldos y Salarios	Enero	\$110,983.69
	Febrero	102,628.15
	Marzo	101,531.22
	Abril	99,823.36
	Mayo	100,136.14
	Junio	100,015.84
	Julio	99,679.76
	Agosto	99,785.18
	Septiembre	100,980.25
	Octubre	99,619.30
	Noviembre	98,903.44
	Diciembre	<u>145,127.35</u>
TOTAL		\$1,259,213.68

Asimismo, existe un saldo de los impuestos que se relacionan a continuación generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta Retención Sueldos y Salarios	\$1,292,687.79
Impuesto Sobre la Renta Asimilados a Salarios	12,736.70

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 por un importe de \$473,501.00; sin embargo, no exhibieron los registros contables correspondientes, así como la totalidad del pago de los importes señalados.

Observación Número: FM-079/2020/015 ADM

Derivado de la revisión efectuada durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$275,068.98; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, además, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$372,824.58, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-079/2020/016 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, muestran un saldo de Cuentas por Pagar correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado y/o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	\$30,723.92
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	41,293.31

Además, las Cuentas por Pagar que se mencionan a continuación, reflejan un saldo contrario a su naturaleza.

<u>CUENTA</u>			<u>MONTO</u>
<u>CONTABLE</u>		<u>CONCEPTO</u>	
2.1.1.5.04		Ayudas Sociales	-\$11,000.00
2.1.1.7.03.07.04		Préstamos de Instituciones Financieras	-26,796.80

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-079/2020/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación por gratificaciones de la acción 103 "Sueldos compactos del personal de Seguridad Pública", que abajo se señalan, de la cual no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014243-7 del Banco Santander (México) S.A.

<u>CHEQUE/</u>			<u>MONTO</u>	<u>MONTO</u>	
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
T-9358	05/02/2020	1ra quincena enero	\$65,317.19	\$31,467.00	\$33,850.19
Ch-001	10/02/2020	2da quincena enero	4,000.00	32,657.80	4,709.36
Ch-002	10/02/2020		9,209.11		
T-1970	06/02/2020		2,145.00		
T-1996	06/02/2020		22,013.05		
T-S030	15/12/2020	Aguinaldos	27,400.00		
T-P760	15/12/2020		12,000.00		
T-6281	15/12/2020		4,000.00		
T-6685	15/12/2020		4,000.00	36,000.20	11,399.80
		TOTAL	\$150,084.35	\$100,125.00	\$49,959.35

Observación Número: FM-079/2020/021 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción que a continuación se indica, realizaron la erogación que a continuación se relaciona, que no fue comprobada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014243-7 del Banco Santander (México) S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
106	6950	04/05/2020	Ignacio Lara Méndez	\$7,844.00

Observación Número: FM-079/2020/022 DAÑ

Fueron adquiridos materiales para la construcción y tubos de concreto por \$771,376.54, para el apoyo de comunidades; sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos realizados y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014237-7 del Banco Santander (México) S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
4989	10/03/2020	Compra de materiales para construcción	\$32,734.00
3967	07/04/2020	Compra de materiales para construcción	40,000.00
6491	04/05/2020	Compra de materiales para construcción	37,764.00
1853	05/08/2020	Compra de materiales para construcción,	63,131.00
7963	05/08/2020	Compra de materiales para construcción,	38,624.00
7964	05/08/2020	Compra de materiales para construcción,	6,030.00
2978	01/10/2020	Tubo PVC, para la comunidad de Alameda	180,594.60
7112	15/10/2020	Material para construcción	28,140.80
5628	12/11/2020	Tubo para calle principal	61,857.00
3861	23/11/2020	Tubos de concreto reforzado,	160,000.00
7533	15/12/2020	Tubo corrugado	76,878.74
B444	23/12/2020	Materiales para construcción,	<u>45,622.40</u>
TOTAL			\$771,376.54

Observación Número: FM-079/2020/023 DAÑ

Se realizaron erogaciones por concepto servicios de limpieza y manejo de desechos por \$187,928.46; sin embargo, no presentaron evidencia de los trabajos realizados; por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014237-7 del Banco Santander (México) S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
/CHEQUE			
Ch-013	12/02/2020	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$20,880.94
T-7281	03/04/2020	Servicios de limpieza y manejo de desechos	20,880.94
T-6948	04/05/2020	Servicios de limpieza y manejo de desechos	20,880.94
T-3088	01/06/2020	Servicios de limpieza y manejo de desechos	20,880.94
T-5217	02/07/2020	Servicios de limpieza y manejo de desechos	20,880.94
T-3804	03/08/2020	Servicios de limpieza y manejo de desechos	20,880.94
T-6485	01/09/2020	Servicios de limpieza y manejo de desechos	20,880.94
T-8802	01/10/2020	Servicios de limpieza y manejo de desechos	20,880.94
T-4968	02/12/2020	Servicios de limpieza y manejo de desechos	20,880.94
TOTAL			\$187,928.46

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-079/2020/024 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de asesorías por un monto de \$389,867.01; sin embargo, no presentaron evidencia de los trabajos realizados; por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00011366-3 del Banco Santander (México) S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
8311	23/09/2020	Asesoría Jurídica	\$389,867.01

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió la Sentencia de la Controversia Constitucional número 137/2016 por la omisión del pago de Participaciones Federales por parte del Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016; sin embargo, el contrato especifica que el pago por los servicios “se hará hasta que se haya realizado la recuperación de los recursos pendientes de pago” para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la controversia constitucional y no presentaron documentación que valide que los recursos ya fueron recuperados.

Observación Número: FM-079/2020/026 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción, por \$1,084,600.00; sin embargo, no exhibieron la evidencia de los trabajos pagados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014237-7 del Banco Santander (México) S.A.

TRANSFERENCIA

<u>O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-0336	30/01/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	\$ 69,600.00
Ch-012	10/02/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	69,600.00
T-6741	03/03/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	69,600.00
T-1221	01/04/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	69,600.00
T-A213	04/05/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	69,600.00
T-P782	01/06/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	69,600.00
T-0622	04/06/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	69,600.00
T-1141	02/07/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	69,600.00
T-J577	03/08/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	69,600.00
T-B579	01/09/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	69,600.00
T-E903	01/10/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	69,600.00
T-S930	03/11/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	69,600.00
T-1640	18/11/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	69,600.00
T-1641	18/11/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	52,200.00
T-R347	25/11/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	69,600.00
T-7966	31/12/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	58,000.00
		TOTAL	\$1,084,600.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-079/2020/027 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 118 "Arrendamiento equipo de transporte y maquinaria de construcción", por \$962,400.00; sin embargo, no proporcionaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos realizados y la población beneficiada; no existe la evidencia de los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014243-7 del Banco Santander (México) S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
6804	07/04/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	\$104,400.00
P114	06/05/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	58,000.00
P783	01/06/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	69,600.00
P784	01/06/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	46,400.00
1494	02/06/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	34,400.00
0413	19/06/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	69,600.00
7268	01/07/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	29,000.00
7269	01/07/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	34,800.00
9090	14/07/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	69,600.00
H158	17/07/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	69,600.00
G683	17/07/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	34,800.00
8822	17/07/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	34,800.00
8820	17/07/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	34,800.00
8825	17/07/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	23,200.00
G605	07/09/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	69,600.00
8190	21/09/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	52,200.00
0558	07/12/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	69,600.00
0559	07/12/2020	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	58,000.00
TOTAL			<u>\$962,400.00</u>

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-079/2020/028 ADM

Efectuaron erogaciones, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del mecanismo de distribución; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-079/2020/029 ADM

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció la acción que abajo se menciona, de la cual, no exhibieron constancia de que el mantenimiento este identificado mediante uso de bitácoras u otro instrumento de control; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014243-7 del Banco Santander (México) S.A.

Acción 106 "Reparación y mantenimiento de vehículos de seguridad pública"

<u>CHEQUE/ TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-6950	04/05/2020	Ignacio Lara Méndez	\$7,844.00
T-1294	12/05/2020	Super Autos de Jalapa, S.A. de C.V.	2,650.00

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-079/2020/033 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; y 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-079/2020/034 ADM

Conforme a su información proporcionada por el Ente Fiscalizable, existen Laudos Laborales sin cuantificar, que abajo se señalan, que no están reconocidos en los Estados Financieros, ni en las Notas a los mismos, incumpliendo los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 19, 21, 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TIPO DE ASUNTO</u>	<u>NÚMERO DE EXPEDIENTE</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>ESTADO PROCESAL</u>
Laboral	48/2012/IV	María de los Remedios Mendoza	Dictado
Laboral	1154/2017/II	José Luis Morales Morales	Sin dato
Laboral	1096/2017/IV	Rufino Matla Flores	Sin dato
		Cesar Joel Mendoza Mendoza	
Laboral	23/2018/V	José Consolación Zavaleta Espinoza	Sin dato
		Josefina Soto Martínez	
		Teodora Margarita Mendoza Mora	

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 25

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-079/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020300790012
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural principal de la localidad de Cerro Boludo, del Mpio. de Ixhuacán de los Reyes, Ver.	Monto pagado: \$1,500,000.00 Monto contratado: \$1,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino rural principal de la localidad de Cerro Boludo, del Mpio. de Ixhuacán de los Reyes, Ver., el desarrollo del proyecto contempla corte de 550.00 m³ de terreno natural, acarreos, renivelación, afine y compactación de la terracería, 1,800.00 m de cunetas; adquisición de material de sub-base, así como operación, mezclado, tendido y compactación de 2,502.50 m³ de sub-base, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron el contrato de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentan licencia de construcción con fecha posterior a la contratación de la obra, del proceso de licitación, bases de concurso fundamentadas con Ley Estatal; Garantía de Cumplimiento, pólizas de cheques de las estimaciones de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no entregaron el convenio modificadorio de plazo soportado con dictamen técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual o autorización de prórrogas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Luis Felipe López Mora, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el ciudadano Francisco Javier García Colorado, Director de Obras Públicas, del Ente ampliamente facultado mediante oficio 067/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.393080 latitud norte, -97.109780 longitud oeste, en la localidad de Cerro Boludo, en el Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que en el sitio de la obra existe fuerza de trabajo, una motoconformadora y camiones de volteo transportando el material de revestimiento, además que únicamente existe material de revestimiento hasta el cadenamiento 0+328.00, faltando el resto del camino, hecho asentado en Acta Circunstanciada; sin embargo, en el periodo de solventación presenta evidencia de la conclusión de la obra, por lo que se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación presenta Acta Circunstanciada de fecha 16 de julio de 2021, firmada por personal del H. Ayuntamiento, integrantes del Comité de Contraloría Social; testigos de asistencia y el Agente Municipal de Cerro Boludo, en la cual se expresa que los trabajos se encuentran ejecutados en su totalidad, además de que la obra ya se encuentra terminada y operando; lo anterior, soportado con copias de las identificaciones de los participantes, finiquito de obra, números generadores de volúmenes de obras de las estimaciones, levantamiento físico y reporte fotográfico de la visita física; sin embargo, una vez analizada esta información contra lo verificado en campo en la inspección física realizada por el Órgano se detectaron trabajos no ejecutados pagados en exceso referentes a “Adquisición de material para subbase...”, “Acarreo en camión de material de revestimiento al primer kilómetro...”, “Acarreo en camión de material de revestimiento a kilómetros subsecuentes...” y “Operación de mezclado, tendido y compactación de la sub-base o base fino...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Adquisición de material para subbase del banco de la región de Ixhuacán de Los Reyes. (SIC).	M3	2,502.50	1,959.18	543.32	\$45.46	\$24,699.33
Acarreo en camión de material de revestimiento al primer kilómetro en camino plano pavimentado y tramos de camino lomerío suave (SIC)	M3	2,502.50	1,959.18	543.32	\$17.60	\$9,562.43
Acarreo en camión de material de revestimiento a kilómetros subsecuentes en camino plano	M3/KM	60,060.02	47,020.22	13,039.80	\$10.40	\$135,613.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
pavimentado y tramos de camino lomerío suave (SIC)						
Operación de mezclado, tendido y compactación de la sub-base o base fino (no incluye suministro ni acarreo de material) compactación al 95% de su PVSM, incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	M3	2,502.50	1,959.18	543.32	\$79.40	\$43,139.61
SUBTOTAL						\$213,015.29
IVA						\$34,082.45
TOTAL						\$247,097.74

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$247,097.74 (Doscientos cuarenta y siete mil noventa y siete pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-079/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2020300790024
Descripción de la Obra: Construcción de cuarto dormitorio para la localidad de Ixhuacán de los Reyes, (diversos barrios) del Mpio. de Ixhuacán de los Reyes Ver.	Monto pagado: \$1,114,160.14 Monto contratado: \$1,114,160.14
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 12 cuartos dormitorio en diversos barrios de la localidad de Ixhuacán de los Reyes; el desarrollo del proyecto contempla 4.67 m³ de cimientos de mampostería de piedra braza, 30.64 m² de muro de block en 12 cm de espesor, 22.05 m de castillo de armex, 26.39 m² de losa plana de 10.00 cm de peralte, 18.20 m² de piso de concreto hecho en obra de 8 cm de espesor, aplanado común en muros, aplicación de pintura en muros y plafones, impermeabilizante en azotea y suministro de puerta y ventanas, entre otros trabajos complementarios, por cuarto dormitorio.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, en el periodo de solventación, proporcionaron el total de la documentación marcada como faltante, sin encontrar hallazgos significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Adriana Gabriela Zamora Contreras, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Eduardo Morales Mendoza, Subdirector de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio 067/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.351200 latitud norte, -97.121710 longitud oeste, en la localidad de Ixhuacán de los Reyes, en el Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como terminada de acuerdo a los alcances del contrato, dado que se observó que los cuartos de diversos beneficiarios no se encuentran habitados; sin embargo, en el periodo de solventación presentó evidencia de que los cuartos se encuentran habitados, por lo que se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que referente al señalamiento de que dos de los cuartos dormitorios señalados si corresponden al rubro de mejoramiento a la vivienda; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente y pertinente, toda vez que presentan reporte fotográfico en el cual se identifican construcciones realizadas de manera posterior a la construcción de los cuartos dormitorios, por lo que no acredita el señalamiento, quedando como se describe a continuación:

Derivado de la visita realizada, se observó que los cuartos dormitorios de los beneficiarios 3 y 4, de acuerdo al padrón de beneficiarios, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, ya que en la revisión física por parte de personal del Órgano, el cuarto dormitorio del beneficiario 3 estaba en un predio sin alguna otra construcción y el cuarto del beneficiario 4 se encontraba adosado un cuarto en obra gris, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación; por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dichos beneficiarios resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$185,693.36 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos noventa y tres pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico para los beneficiarios 3 y 4, ya que no corresponden a un mejoramiento de vivienda existente, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$185,693.36 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos noventa y tres pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-079/2020/004 DAÑO	Obra Número: 2020300790301
Descripción de la Obra: Construcción con pavimento hidráulico del circuito Álvaro Soto de la localidad de Comalixhuatla, del Mpio. de Ixhuacán de los Reyes, Ver. (2da etapa).	Monto pagado: \$314,280.00 Monto contratado: \$314,280.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción con pavimento hidráulico del circuito Álvaro Soto de la localidad de Comalixhuatla, del Mpio. de Ixhuacán de los Reyes, Ver., el desarrollo del proyecto contempla corte de 111.00 m3. de terreno natural tipo II y corte de 55.50 m3. de terreno natural tipo III para apertura de camino, 200 m3. de acarreo de material de corte, operación de mezclado tendido y compactación de 44.40 m3. de sub-base y 44.40 m3. de base y elaboración de 222 m2. de pavimento de concreto de 18 cm. de espesor con resistencia f'c=250 kg/cm2.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron factibilidad del proyecto con fecha anterior al proceso de contratación, licencia de construcción, dictamen de adjudicación y contrato de obra fundamentados con Ley Federal, comprobantes de transferencias, orden de pago y estado de cuenta de las estimaciones 1 y 2 finiquito; sin embargo, la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Público; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Adriana Gabriela Zamora Contreras y Luis Felipe López Mora, Auditores Técnicos, se constituyeron en el sitio de la obra el día 7 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Eduardo Morales Mendoza, Subdirector de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio 067/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.301420 latitud norte, -97.023990 longitud oeste, en la localidad de Comalixhuatla, en el Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación presentó póliza de registro contable y ficha de depósito a nombre del Municipio de Ixhuacán de los Reyes, por un monto de \$69,820.41 (Sesenta y nueve mil ochocientos veinte mil 41/100 M.N.); sin embargo, no cuenta con recibo oficial de ingresos o similar y estado de cuenta bancario; tal como se indica en el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020, por lo que no justifica el señalamiento, quedando como se describe a continuación:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes en los trabajos referentes a “Trazo y nivelación de terreno plano...”, “Corte de terreno natural para apertura de camino sobre material tipo II...”, “Corte de terreno natural para apertura de camino sobre material tipo III...”, “Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto...”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto...”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto...”, “Operación de mezclado, tendido y compactación de sub-base...”, “Suministro de base hidráulica 70-30 %...”.

“Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactado al 95% de su PVSM...”, “Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm. de espesor...” y “Suministro y aplicación de curacreto.”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC).	M2	222.03	171.18	50.85	\$11.13	\$565.96
Corte de terreno natural para apertura de camino sobre material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M3	111.00	85.59	25.41	\$101.64	\$2,582.67
Corte de terreno natural para apertura de camino sobre material tipo III, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M3	55.50	42.79	12.71	\$414.07	\$5,262.83
Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga manual. (SIC).	M3	200.00	154.06	45.94	\$135.95	\$6,245.54

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC).	M3/KM	402.20	308.12	94.08	\$14.97	\$1,408.38
Terracerías						
Operación de mezclado, tendido y compactación de sub-base, compactado al 95% de su PVSM., incluye suministro de subbase del banco de Ixhuacán de los Reyes, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M3	44.40	34.24	10.16	\$494.58	\$5,024.93
Suministro de base hidráulica 70-30 % (grava 1 1/2" - cementante) compactada al 95% de su PSVM., incluye: suministro y acarreo desde el banco de material de Tenex-tepec. (SIC).	M3	44.40	34.24	10.16	\$608.65	\$6,183.88
Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactado al 95% de su PVSM., (no incluye suministro ni acarreo desde el banco de material areno-gravoso), incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M3	44.40	34.24	10.16	\$73.65	\$748.28
Pavimento						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm. de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250 kg/cm2. agregado máximo de 3/4". (SIC).	M2	222.00	171.18	50.82	\$616.86	\$31,348.83
Suministro y aplicación de curacreto. (SIC).	M2	222.00	171.18	50.82	\$16.11	\$818.71
SUBTOTAL						\$60,190.01
IVA						\$9,630.40
TOTAL						\$69,820.41

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$69,820.41 (Sesenta y nueve mil ochocientos veinte pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación número: TM-079/2020/005 DAÑO
Descripción: Costos Elevados

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: se determinaron precios unitarios del presupuesto base y/o presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracción XII, 24 penúltimo y último párrafo y 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 65, fracción II y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de Obra:	Descripción:
2020300790403	Construcción con pavimento hidráulico de la calle Principal tramo aislado (El Puente), en la localidad de Caltzontepec, del Mpio. de Ixhuacán de los Reyes, Ver.
-	<i>“Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f’c=250 kg/cm2, agregado máximo 3/4”, incluye: acabado superficial con peine texturizador. (SIC)”, mala integración de la mano de obra encargada de la actividad por bajo rendimiento.</i>

Número de Obra:	Descripción:
2020300790404	Construcción con pavimento hidráulico de la calle principal tramo aislado del Centro, en la localidad de Caltzontepec, del Mpio. de Ixhuacán de los Reyes, Ver.

- "Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia $f'c=250$ kg/cm², agregado máximo 3/4", incluye: acabado superficial con peine texturizador. (SIC)", mala integración de la mano de obra encargada de la actividad por bajo rendimiento.

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8) = (6) * (7)
2020300790403	Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia $f'c=250$ kg/cm ² , agregado máximo 3/4", incluye: acabado superficial con peine texturizador. (SIC)	M2	\$717.22	\$661.27	\$55.95	838.50	\$46,914.08
2020300790404	Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia $f'c=250$ kg/cm ² , agregado máximo 3/4", incluye: acabado superficial con peine texturizador. (SIC)	M2	\$717.22	\$661.27	\$55.95	383.50	\$21,456.83
SUBTOTAL							\$68,370.91
IVA							\$10,939.35
TOTAL							\$79,310.26

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$79,310.26 (Setenta y nueve mil trescientos diez pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que las obras se encontraron finiquitadas.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-079/2020/006 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 15 de 19 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020300790007, 2020300790008, 2020300790010, 2020300790016, 2020300790021, 2020300790023, 2020300790101, 2020300790123, 2020300790201, 2020300790401, 2020300790402, 2020300790403, 2020300790404, 2020300790405 y 2020300790501, no integraron correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, por lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-079/2020/007 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 4 de 19 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020300790010, 2020300790403, 2020300790404 y 2020300790405, no presentaron las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos de las normas establecidas y lo estipulado en los contratos.

Por lo tanto, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 48, fracciones I y II; 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-079/2020/008 ADM
Descripción: Situación Física

En 9 de las 18 obras de la muestra revisadas, se identificaron que las número 2020300790008, 2020300790010, 2020300790012, 2020300790016, 2020300790021, 2020300790402, 2020300790403, 2020300790405 y 2020300790501 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 7 de las 18 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020300790007, 2020300790023, 2020300790101, 2020300790123, 2020300790201, 2020300790401 y 2020300790404, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113, fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020300790007	Construcción con pavimento hidráulico del circuito Álvaro Soto de la localidad de Comalixhuatla.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existen dos secciones sin pavimentar que a decir del Servidor Público ampliamente facultado se debe a que hay dos bancos de piedra que impidieron su total ejecución y que se realizarán los trabajos de manera posterior, hecho asentado en Acta Circunstanciada; por lo que se deja para seguimiento del Órgano Interno de Control y en su caso lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Número de obra	Descripción
2020300790023	Construcción de cuarto dormitorio para la localidad de El Carrizal, del Mpio. de Ixhuacán de los Reyes, Ver.

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que en el cuarto dormitorio del beneficiario 1 de acuerdo al padrón, la puerta y una ventana no cuentan con un cristal, así como en el cuarto dormitorio del beneficiario 3 de acuerdo al padrón, no cuenta con focos y una ventana no cuenta con el cristal superior, motivo por el cual no lo habita ya que entra agua cuando llueve, por lo que se dará vista al Órgano Interno de Control, para darle seguimiento a la terminación de la obra.

Número de obra	Descripción
2020300790101	Construcción de salón social para la localidad de Buenavista (1era. etapa), del Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Ver.

- Determinado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que la obra se refiere a una primera etapa por lo que se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) para el ejercicio 2021 se encuentra el registro de obra 2021300790101 "Construcción de salón social para la localidad de Buenavista (2da etapa) del Mpio. de Ixhuacán de los Reyes, Ver.", por lo que queda para seguimiento en el Ejercicio Fiscal 2021.

Número de obra	Descripción
2020300790123	Construcción con pavimento hidráulico en tramos aislados de las calles Venustiano Carranza, Guadalupe Victoria y José Ma. Morelos y Pavón de la localidad de Tlalchy, del Mpio de Ixhuacán de los Reyes, Ver.

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existe material sobre el arroyo vehicular en ambos tramos, por lo que se deja para seguimiento del Órgano Interno de Control y en su caso lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Número de obra	Descripción
2020300790201	Construcción de aula didáctica en la Esc. Primaria "Alfredo Onésimo Quiroz" de la localidad de Tlaltetela del Mpio. de Ixhuacán de los Reyes, Ver.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que los trabajos se encuentran ejecutados en su totalidad, sin embargo, no contienen mobiliario aunque no se encuentra dentro de los alcances de la obra; asimismo, aún no se han reanudado las clases presenciales debido a la contingencia sanitaria por el virus SARS-COV-2.

Número de obra	Descripción
2020300790401	Construcción con pavimento hidráulico en calle Principal (Iglesia) de la localidad de Caltzontepec, del Mpio. de Ixhuacán de los Reyes, Ver.

- Producto de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existe material y rocas sobre el arroyo vehicular, por lo que se deja para seguimiento del Órgano Interno de Control y en su caso lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Número de obra	Descripción
2020300790404	Construcción con pavimento hidráulico de la calle principal tramo aislado del Centro, en la localidad de Caltzontepec, del Mpio. de Ixhuacán de los Reyes, Ver.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que se observó un tramo de pavimento recién colado, además de encontrar fuerza de trabajo realizando trabajos de construcción de cuneta, por lo que se dará vista al Órgano Interno de Control, para darle seguimiento a la terminación de la obra.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de terminación oportuna de las obras y entrega a la instancia operativa para su utilización.

Observación Número: TM-079/2020/009 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$24,688,189.05 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$475,600.00	\$241,280.00	\$3,799,000.00	\$2,848,960.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020300790007, 2020300790008, 2020300790010, 2020300790021, 2020300790023 y 2020300790405, violentando con ello la normatividad vigente

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 36 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$24,224,188.74, encontrando lo siguiente:

- 21 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 15 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 36 contratos se adjudicaron 30 a solo 7 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Alberto Isaac Ortega Camacho con los siguientes números de contrato: MIRVER-FISMDF-IROP-2020-01, MIRVER-FISMDF-IROP-2020-14, MIRVER-FISMDF-ADOP-2020-20, MIRVER-FISMDF-ADOP-2020-15, MIRVER-FORTAFIN-A16-IROP-2020-403, MIRVER-FORTAFIN-A16-ADOP-2020-404 y MIRVER-FORTAFIN-A16-ADOP-2020-405.

2. MH Asesores y Constructores, S.A. de C.V. con los siguientes números de contrato: MIRVER-FISMDF-ADOP-2020-02, MIRVER-FISMDF-IROP-2020-03, MIRVER-FISMDF-ADOP-2020-08, MIRVER-FISMDF-IROP-2020-09, MIRVER-FISMDF-IROP-2020-18 y MIRVER-FORTAFIN-A16-IROP-2020-40125.

3. Villas Veranda Residencial, S.A. de C.V. con los siguientes números de contrato: MIRVER-FISMDF-IROP-2020-04, MIRVER-FISMDF-IROP-2020-26, MIRVER-FISM/16-ADOP-2020-201 y MIRVER-FORTAFIN-B16-ADOP-2020-301.

4. Inmobiliaria FRANKTOM con los siguientes números de contrato: MIRVER-FISMDF-ADOP-2020-22, MIRVER-FISMDF-ADOP-2020-23, MIRVER-FISMDF-IROP-2020-11 y MIRVER-FISMDF-ADOP-2020-24.

5. M.I. Marco Antonio Texon González con los siguientes números de contrato: MIRVER-FISMDF-IROP-2020-05, MIRVER-FISMDF-ADOP-2020-07 y MIRVER-FORTAMUNDF-IROP-2020-21.

6. Grupo Constructor KARDUPA, S.A. de C.V. con los siguientes números de contrato: MIRVER-FISMDF-ADOP-2020-27, MIRVER-FISMDF-IROP-2020-17 y MIRVER-FISMDF-IROP-2020-10.

7. Corporativo Integral de Proyectos Servicios y Asesoría, S. A. de C. V. con los siguientes números de contrato: MIRVER-FISMDF-IROP-2020-06, MIRVER-FORTAFIN-A16-IROP-2020-402 y MIRVER-IP-ADOP-2020-0501.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-079/2020/001 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron registrados contablemente, por lo que los informes y los Estados Financieros que reporta el Ente en la Cuenta Pública respecto de la Deuda Pública y/u Obligaciones carecen de las características cualitativas indispensables que deben reunir: utilidad, confiabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287 fracción I, 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Proyecto de APP	03/04/2017	02/04/2032	\$7,225,827.77

Observación Número: DE-079/2019/002 ADM

El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 76926 con número de cuenta 011031003891 de Banca Afirme, S.A. con un saldo al 31 de diciembre de 2020 de \$5,399.61, así como los ingresos y erogaciones de la citada cuenta realizados durante el ejercicio 2020, correspondientes a los pagos de la inversión inicial y por el servicio y mantenimiento de alumbrado público realizados a la empresa NL Technologies S.A. de C.V.; la aportación para la constitución del Fondo de Reserva del Fideicomiso No. 76926 con sus respectivos intereses ganados, depositados en la cuenta bancaria No. 011031003905 de Banca Afirme, S.A., y así como los Intereses ganados por el fideicomiso, no fueron registrados contable y/o presupuestalmente en la cuenta correspondiente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones XI y XIX y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	PAGOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Asociación Público Privada	03/04/2017	Pagos de Inversión	\$994,960.50
			Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público	229,740.32
			Fondo de Reserva	49,510.04
			Intereses Ganados del Fideicomiso	1,476.42
			Intereses Ganados del Fondo de Reserva	4,354.33

Observación Número: DE-079/2020/003 ADM

El Fondo de Reserva del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 76926 con número de cuenta 011031003905 de Banca Afirme S.A. de la obligación derivada de la Asociación Público Privada no fue registrado contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	CONCEPTO	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDO DEL FONDO DE RESERVA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Fondo de Reserva del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago de las obligaciones derivadas de la Asociación Público Privada, con número F/ 76926.	03/04/2017	\$217,075.00

Observación Número: DE-079/2020/004 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores	\$2,626,598.60	\$2,588,246.01	-\$66,372.97

Observación Número: DE-079/2020/005 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2020 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficinas de participaciones correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$77,049.22	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	76,959.32	
			Octubre	75,993.76	
			Noviembre	75,993.76	
			Diciembre	78,402.31	
Total			\$384,398.37	\$383,127.76	

Observación Número: DE-079/2020/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable no presentó documentación comprobatoria que permitiera desvirtuar el posible pago duplicado por el servicio de energía eléctrica de \$162,399.00, mediante los descuentos realizados a las participaciones por pagos a "C.F.E." y los pagos realizados a la empresa NL Technologies S.A. de C.V. mediante el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 76926 con número de cuenta 011031003891 de Banca Afirme S.A., incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PAGOS DUPLICADOS				
REGISTROS PERMANENTES DE USUARIOS (RPU) PAGADOS A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) MEDIANTE LAS DEDUCCIONES EFECTUADAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES POR CONCEPTO DE "C.F.E."			REGISTROS PERMANENTES DE USUARIOS (RPU) PAGADOS MEDIANTE EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 76926 POR CONCEPTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	
MES FACTURADO	RPU PAGADO	IMPORTE	RPU PAGADOS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO	MONTO PAGADO
Enero	838980201434	\$1,375.00	838980201434	\$1,375.00
	838720800067	25,913.00	838720800067	25,913.00
Febrero	838980201434	1,441.00	838980201434	1,441.00
	838720800067	27,238.00	838720800067	27,238.00
Marzo	838980201434	1,017.00	838980201434	1,017.00
	838720800067	23,828.00	838720800067	23,828.00

PAGOS DUPLICADOS				
REGISTROS PERMANENTES DE USUARIOS (RPU) PAGADOS A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) MEDIANTE LAS DEDUCCIONES EFECTUADAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES POR CONCEPTO DE "C.F.E."			REGISTROS PERMANENTES DE USUARIOS (RPU) PAGADOS MEDIANTE EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 76926 POR CONCEPTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	
MES FACTURADO	RPU PAGADO	IMPORTE	RPU PAGADOS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO	MONTO PAGADO
Abril	838980201434	984.00	838980201434	984.00
	838720800067	23,098.00	838720800067	23,098.00
Mayo	838980201434	1,157.00	838980201434	1,157.00
	838720800067	27,326.00	838720800067	27,326.00
Junio	838980201434	1,014.00	838980201434	1,014.00
	838720800067	23,847.00	838720800067	23,847.00
Julio	838980201434	1,044.00	838980201434	1,044.00
Agosto	838980201434	1,095.00	838980201434	1,095.00
Septiembre	838980201434	989.00	838980201434	989.00
Octubre	838980201434	1,033.00	838980201434	1,033.00
TOTAL		\$162,399.00	TOTAL	\$162,399.00

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-079/2020/008 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$2,626,598.60
2	Proyecto de APP	03/04/2017	02/04/2032	7,225,827.77

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-079/2020/009 ADM

No existe evidencia que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$2,626,598.60
2	Proyecto de APP	03/04/2017	02/04/2032	7,225,827.77

Observación Número: DE-079/2020/010 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que tenga publicado en su página de internet, el reporte semestral del avance que tiene el proyecto de la Asociación Público-Privada (APP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Proyecto de APP	03/04/2017	02/04/2032	\$7,225,827.77

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-079/2020/012 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 11, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- e) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- f) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- g) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

Observación Número: DE-079/2020/013 ADM

La asignación de recursos para servicios personales por \$13,219,974.56 aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$2,503,561.60, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2019 (Servicios Personales)		\$10,130,849.84
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real	3%	
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.	2%	202,617.00
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.78%	382,946.12
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020	5.78%	10,716,412.96
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		13,219,974.56
Incremento		\$2,503,561.60

Observación Número: DE-079/2020/014 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$22,964,577.10, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$24,692,903.27, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$1,728,326.17, de los cuales el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas, en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: Sostenible

El Ente debió destinar los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 12

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-079/2020/001

Implementar los mecanismos de control que permitan que las cuentas bancarias presenten saldos suficientes para cubrir el importe de los cheques expedidos, evitando con ello, que, en las conciliaciones correspondientes, existan partidas en tránsito con antigüedad mayor a un mes.

Recomendación Número: RM-079/2020/002

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

Recomendación Número: RM-079/2020/003

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-079/2020/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-079/2020/005

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-079/2020/006

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-079/2020/007

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-079/2020/008

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-079/2020/009

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-079/2020/010

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en Cuentas de Orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de Laudos Laborales, Bienes en Comodato y las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-079/2020/011

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-079/2020/012

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-079/2020/013

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-079/2020/001

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-079/2020/002

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-079/2020/003

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-079/2020/004

Integrar en el expediente técnico unitario la información, verificando que los documentos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra

Recomendación Número: RT-079/2020/005

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-079/2020/006

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-079/2020/007

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-079/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-079/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-079/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-079/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-079/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-079/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-079/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-079/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Ixhuacán de los Reyes, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-079/2020/001 DAÑ	\$6,421.14
2	FM-079/2020/002 DAÑ	165,579.67
3	FM-079/2020/011 DAÑ	15,813.00
4	FM-079/2020/012 DAÑ	45,100.00
5	FM-079/2020/014 DAÑ	1,259,213.68
6	FM-079/2020/019 DAÑ	49,959.35
7	FM-079/2020/021 DAÑ	7,844.00
8	FM-079/2020/022 DAÑ	771,376.54
9	FM-079/2020/023 DAÑ	187,928.46
10	FM-079/2020/024 DAÑ	389,867.01
11	FM-079/2020/026 DAÑ	1,084,600.00
12	FM-079/2020/027 DAÑ	962,400.00
	Subtotal Financiero	\$4,946,102.85
13	TM-079/2020/001 DAÑ	247,097.74
14	TM-079/2020/002 DAÑ	185,693.36
15	TM-079/2020/004 DAÑ	69,820.41
16	TM-079/2020/005 DAÑ	79,310.26
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$581,921.77
17	DE-079/2020/006 DAÑ	\$162,399.00
	Subtotal Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera	\$162,399.00
	TOTAL	\$5,690,423.62

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.